



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0226-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 206-5501-24-1 de fecha 24 de abril de 2024, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 23 de abril de 2024 Informe N.° 106-2024-AE-URH-UNP de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 0701-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N.° 546-2024-OCAJ-UNP de fecha 09 de mayo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Expediente N° 206-5501-24-1, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 23 de abril de 2024, mediante la cual su cónyuge Rosa Victoria Carril de Dioses, manifiesta que habiendo fallecido su cónyuge Segundo Dioses Zárate, el 10 de enero de 2024, solicita se le otorgue la bonificación por sepelio y luto, para tal efecto anexa copia del Acta N° 118 de sucesión intestada;

Que, mediante Informe N.° 106-2024-AE-URH-UNP de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que ante la solicitud del párrafo que antecede, informa que la solicitante cónyuge del ex Docente de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, comunica que a la solicitud adjunta Copia de la sucesión intestada N° 118 emitida el 11 de abril de 2024 por la Notaría Amarilis Ramirez Carranza. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3° Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles. De acuerdo con la sucesión intestada inscrita en SUNARP, corresponde el pago del monto indicado en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento: Rosa Victoria Carril de Dioses (esposa), Janeth del Carmen Dioses Carril (hija) y Claudia Verónica Dioses Carril (hija);

Que, mediante Informe N° 0701-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de bonificación por sepelio y luto a la cónyuge Rosa Victoria Carril de Dioses por fallecimiento de su señor esposo ex docente de la UNP Segundo Dioses Zárate, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 03

SECCIÓN FUNCIONAL: 0011 EJERCICIO DE LA DOCENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.
PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO:	ROSA V. CARRIL DE DIOSES JANETH DIOSES CARRIL CLAUDIA V. DIOSES CARRIL
VÍNCULO	PADRE: SEGUNDO DIOSES ZÁRATE
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	49

Que, mediante Informe N° 546-2024-OCAJ-UNP de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, precisa respecto a lo solicitado por la presentada administrada Rosa Victoria Carril de Dioses, concierne a bonificación por sepelio y luto por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge Dr. Segundo Dioses Zárate; tenemos que efectivamente mediante el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de noviembre de 2019 se promulgó el Decreto Supremo N° 341-2019-EF estableciendo las fórmulas entre ellas las de "bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos" con lo cual, lo solicitado por la administrada, cuenta con amparo legal pertinente toda vez que se corrobora que la fecha de fallecimiento de su cónyuge, don Segundo Dioses Zárate, data según Acta de Sucesión Intestada del 10.01.2024. Lo establecido en el párrafo antecesor, se tiene que, si bien es cierto con la dación de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se suprimió este derecho a los docentes ordinarios (subsidio por fallecimiento y gastos de



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0226-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de mayo de 2024

sepelio), ahora mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer fórmulas de cálculo de la bonificación por sepelio y luto, a percibir por los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220; lo que recién es establecido mediante decreto supremo N° 341-2019-EF con fecha 22.11.2019 la promulgación de las fórmulas – tal como dispone en el Art. N° 03 para la bonificación por sepelio y luto. En virtud a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 106-2024-AE-URH-UNP, así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0701-2024-UP-OPYPTO-UNP; además de la normatividad legal señalada en autos; opina que: Se debe considerar PROCEDENTE la solicitud planteada por la administrada ROSA VICTORIA CARRIL DE DIOSES, en calidad de cónyuge supérstite del causante y ex servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Segundo Dioses Zarate, fallecido el 10/ENE/2024; concerniente al Bonificación por Sepelio y Luto del causante, ascendente a la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES); debiendo ejecutarse de acuerdo a lo manifestado en la presente. Sebe derivar lo actuado a la Oficina de Tesorería, a efectos de que, al momento de ejecutar el pago, se adjunte el poder de representación de la sucesión intestada anexada en autos, la misma que declara como herederos a su cónyuge supérstite Rosa Victoria Carril de Dioses y a sus hijas Janeth del Carmen Dioses Carril y Claudia Verónica Dioses Carril; con el objeto de identificar a que heredero se le realizará el pago en representación de dicha subvención;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*, señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: *“(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”*. *“(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”*. *“(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”*;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable declarar PROCEDENTE lo solicitado por la presentada administrada **Rosa Victoria Carril de Dioses**;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a bonificación por sepelio y luto, por el deceso del ex docente **Segundo Dioses Zárate**, por un monto total de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, debiéndose otorgar conforme a lo establecido en la sucesión intestada anexada en autos; a favor de su cónyuge supérstite **Rosa Victoria Carril de Dioses** y a sus hijas **Janeth del Carmen Dioses Carril** y **Claudia Verónica Dioses Carril**; debiendo al momento de ejecutar el pago, adjuntar el poder de representación de la sucesión intestada y ejecutarse de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0701-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
CC.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO



M.Sc. FATIMA SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN